

Julio 3/2014



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

Dra. CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

NOTARÍA TERCERA
AV. CESLAO MARÍN N° 275 Y JAVIER VARGAS, BARRIO AMAZONAS
TELF.S.: Area Code (593) 03 2884333 / 0993595380 PUYO
notariatercerapastaza@hotmail.com

SECUENCIAL N°: 2014-16-01- 03-P002167

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE
ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA

COMPARECIENTES: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO

JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON

JUAN ALADINO VILLACIS TUBON

EDWAR OMAR VILLACIS PAREDES

CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO

CUANTÍA: USD. 400.00

DI: CUATRO COPIAS

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Pública Tercera de este Cantón, comparecen los señores: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO, casado; JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON, casado; JUAN ALADINO VILLACIS TUBON, soltero; EDWAR OMAR VILLACIS PAREDES, soltero y CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación trabajadores independientes, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para contratar y obligarse; bien instruidos, por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

D. a. Calles Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA

1 señores: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO, con cédula de
2 ciudadanía número UNO OCHO CERO UNO NUEVE TRES OCHO
3 OCHO DOS GUIÓN OCHO; JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON con
4 cédula de ciudadanía número UNO SEIS CERO CERO DOS SEIS UNO
TRES DOS GUION TRES; JUAN ALADINO VILLACIS TUBON con
cédula de ciudadnaía número UNO SEIS CERO CERO TRES CINCO
DOS CERO SEIS GUION CUATRO; EDWAR OMAR VILLACIS
PAREDES con cédula de ciudadanía número UNO SEIS CERO CERO
SEIS SEIS NUEVE CUATRO CERO GUION CERO y CARMEN
GABRIELA ILBAY CASTELO con cédula de ciudanía número UNO SEIS
11 CERO CERO CINCO CUATRO DOS UNO DOS GUION OCHO. Todos
12 los comparecientes son mayores de edad, casado y con disolución
13 conyugal el primero, casado el segundo y solteros los tres últimos,
14 domiciliados en la ciudad de Puyo. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio
15 de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
16 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
17 COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL
18 CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
19 estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante
20 el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
21 continuación: CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,
22 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,
23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza,
24 nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará
25 en todas sus operaciones será "COMPAÑÍA DE SERVICIO &
26 TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CÍA. LTDA.". Esta sociedad se
27 constituye como una compañía de responsabilidad limitada de
28 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el

1 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
2 simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El
3 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puyo, provincia de
4 Pastaza, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
5 socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
6 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
7 Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se dedicara exclusivamente
8 al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
9 disposiciones de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y
10 seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
11 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
12 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
13 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.
14 Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de
15 CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
17 general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en
18 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en
19 la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y
20 liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la
21 compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
22 Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
23 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO
24 SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-
25 Capital social.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
27 cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles
28 de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.-
2 Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en
3 certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho
4 a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y
5 demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. Artículo
6 Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las
7 participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación
8 unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se
9 hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
10 certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al
11 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
12 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
13 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
14 cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
15 inscripción referente a la constitución de la compañía, así como al margen
16 de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del
17 notario. CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA
18 GENERAL.-Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano
19 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente
20 convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la
21 Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de
22 que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
23 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la
24 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la
25 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación,
26 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o
27 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
28 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y

1 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
2 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que
3 se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio
4 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;
5 f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
6 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente
7 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
8 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
9 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
10 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
11 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de CIEN
12 MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos
13 de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no
14 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

15 Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año
16 en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros
17 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En
18 estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el
19 informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
20 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
21 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
22 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo

23 Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se
24 hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección
25 registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos
26 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con
27 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de
28 la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden

NOTARIA INTERINA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
2 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
3 claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes.
4 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
5 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
6 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
7 por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin
8 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
9 veinte de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- Instalación y
10 quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente
11 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios
12 que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda
13 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios
14 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria
15 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
16 socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por
19 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la
20 lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
21 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
22 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
23 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo
24 Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse
25 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
26 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de
27 la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo
28 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

1 participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
2 representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en
3 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
4 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de
5 cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las
6 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará
7 las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
8 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
9 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que
10 necesariamente deben representar el cien por ciento del capital social,
11 bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la
12 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
13 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
14 incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos
15 por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a
16 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la
17 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.
18 Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. - Se reunirán
19 en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto.-
21 Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
23 del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que
24 esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se
26 estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las
27 Actas de 1as Juntas Universales serán firmadas por todos los
28 asistentes, bajo pena de nulidad. CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE

NOTARIA TERCERA
CANON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

2 Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente
3 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
4 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo

6 Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será
7 nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
9 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir
10 las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones
11 de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
12 los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
13 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
14 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
15 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La
16 Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia
17 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente
18 general. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente
19 General será elegido por la Junta General para un período de tres años,
20 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía.

21 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
22 requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer
23 ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General
24 sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General
25 tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los
26 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
27 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
28 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por

1 la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
2 del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso
3 de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y
4 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
5 compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
6 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
7 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa
8 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
9 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
10 conveniente; Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
11 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el
12 balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la
13 Junta General las recomendaciones que considere convenientes en
14 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
15 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
16 así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad
17 de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
18 sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
19 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
20 contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
21 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las
22 actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
23 Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
24 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
25 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
26 cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS.-
27 Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son
28 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a
2 sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción
3 en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d)
4 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de
5 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento
6 de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
7 Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
8 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida
9 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
10 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente:
12 j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
13 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
14 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la
16 Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

17 CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y
18 FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los
19 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
20 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
21 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo
22 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
23 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
24 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
25 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador
26 o auditor calificado. Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y
27 formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta
28 General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de

1 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
2 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
3 menos el cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva legal hasta
4 que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del
5 capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
6 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
7 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta
8 General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
9 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
10 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
11 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime
12 de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
13 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
14 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
15 cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO
16 DISPOSICIONES VARIAS .- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los
17 libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
18 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
19 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
20 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
21 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
22 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo
23 Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo
24 que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas
25 contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
26 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
27 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas
28 a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente
 2 suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se
 3 desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	PORCENTAJES
MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO	USD 300.00	USD 300.00	300	USD 1.00	75%
JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
JUAN ALADINO VILLACIS TUBON	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
EDUARDO OMAR VILLACIS PAREDES	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
TOTAL	USD 400.00	USD 400.00	400		100%

4
 5 QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos
 6 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los
 7 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía a la
 8 señorita CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO y como Gerente General
 9 de la misma al señor MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO. SEXTA.-
 10 Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los
 11 socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
 12 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
 13 del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios

1 facultan al abogado FREDDY DAVID CASTRO MENDEZ para que
2 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos
3 de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado
4 en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
5 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital",
6 abierta en el banco Pichincha para que se agregue como parte integrante
7 de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las
8 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este
9 instrumento. Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado David Castro
10 Méndez profesional con matrícula número dieciséis guión dos mil cuatro
11 guión tres del Foro de Abogados, del Consejo de la Judicatura, que junto
12 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora y las
13 modificaciones realizadas a la minuta, queda elevada a escritura pública
14 con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y
15 cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se
16 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída
17 que les fue íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz,
18 capaces que escucharon y entendieron, e intelenciados de los efectos
19 de la aceptación y suscripción de este instrumento público, se afirman y
20 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
21 de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-



26 MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO

27 C.C. Nro.: 180193882-8

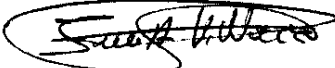
28 Votación Nro.:048-0280

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1
2
3 JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON

4 C.C. Nro.: 160026132-3

5 Votación Nro. 049-0011
6
7

8 
9 JUAN ALADINO VILLACIS TUBON

10 C.C. Nro.: 160035206-4

11 Votación Nro. 049-0012
12

13 
14 EDWAR OMAR VILLACIS PAREDES

15 C.C. Nro.: 160066940-0

16 Votación Nro. 048-0300
17

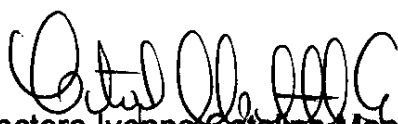
18 
19
20 CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO

21 C.C. Nro.: 160054212-8

22 Votación Nro. 021-0215
23



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.


Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 180193882-8

VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS

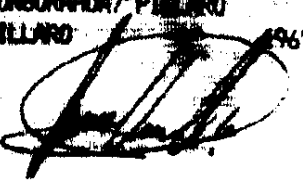
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

24 SEPTIEMBRE 1967

002- 0052 00152 M

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO 1967




ECUATORIANA***** V8333VE222

CARRASCO ROBERTO ESTELA LOPEZ PAREDES

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INFORMATICA

JUAN VILLACIS

CARRASCO

PASTAZA 05/06/2006

05/06/2018

REN 0047246




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

048 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

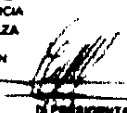
048 - 0280 1801938828

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

N. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA

CANTON PASTAZA

Dra. Catalina Mantilla G.

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La ~~Disolución~~ conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Dr. Guillermo Espinoza Prado Juez Segundo
del Civil Puyo con fecha Puyo, lunes de Septiembre 2011
cuya copia se archiva.

Puyo, 18 de Octubre de 2011

[Firma]
Jefe de Oficina

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No 0224516
Inscripcion de Sentencias
Registro Civil
VALOR \$4.00

matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

STARIA RECER.
ANTON PATAZA
D. Catalina Mendilaharsu

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 65 Acta 65

En Puyo Provincia de Pastaza
hoy día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mario Isaias Villacis Carrasco

nacido en Píllaro el 24 de septiembre

19 67 de nacionalidad ecuatoriana de profesión mecánico

con Cédula N° 180193882-8 domiciliado en Píllaro de estado

anterior soltero hijo de Juan Villacis

y de Carmen Carrasco

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosario Estela López Paredes

nacida en Rio Negro el 5 de noviembre de

19 66 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Secretaria

con Cédula N° 160022485-9 domiciliada en Puyo de estado ante

rior soltera hija de Jorge Rufino López

y de Maria Obdulia Paredes

LUGAR DEL MATRIMONIO: Puyo FECHA: 18 de junio de 1991

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*

COPIA INTEGRAL
NACI. MATRIM. DEFU.

No 9296970

USD. 0.50

[illegible][illegible]


 REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0011
 NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLACIS TUBON JOSE EDUARDO

1800261323
 CÉDULA

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUYO
 PASTAZA

0
 0
 ZONA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA

NOTARIA TERCER.
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE IDENTIDAD

1600352064

APellidos y Nombres: VILLACHA TUBON JUAN ALADINO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2010-11-10
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-11-10

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO

PROVINCIA: PASTAZA
CANTÓN: PASTAZA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-11-10

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROPIEDAD DOMINICAL
VI 2000000000

APellidos y Nombres del Padre: VILLACHA JUAN JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: TUBON CARMEN GUAYANITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-11-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049
049 - 0012
1600352064

NÚMERO DE CERTIFICADO: 049 - 0012
CÉDULA: 1600352064
VILLACHA TUBON JUAN ALADINO

PASTAZA
PROVINCIA: PASTAZA
PASTAZA
CANTÓN: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: PUYO
ZONA: PASTAZA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-11-10

NOTARIA MERCEZ
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

CIUDADANIA
 VILLACIS PAREDES EDWARD OMAR
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 26 MAYO 1994
 002- 0831 00629 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO

1994

EQUATORIANA*****

V134372244

SE TERC

BASICA

ESTUDIANTE

VILLACIS TUBON JOSE EDUARDO

PAREDES BUANO DOPYS MARIELA

PASTAZA

01/10/2012

01/10/2024

0083703



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL ECUATORIANO

CRE

CERTIFICADO DE VOTACION

048

048 - 0300

1600669400

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS PAREDES EDWARD OMAR

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

PUYO

PARROQUIA

0

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCER
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

[illegible]

ESTUDIANTE
DUTERO
BAPTIST
BERNARD JUAN J ILIAY ESCOBAR
NORM CLAYD CASTELO BRAUNZ
PUNILLO
07/06/2003
REN 3524876
PUNILLO BRAUNZ


REPÚBLICA DEL EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0215 **1600542128**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ILBAY CASTELO CARMEN GABRIELA

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCER
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801938828 VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL / CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7617926

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2015 1:52:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCER
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BWSXQ9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 13/05/2014

Mediante comprobante No.- 3152541481, el (la) Sr. (a) (ita): MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO

Con Cédula de Identidad: 1801938828, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS	1801938828	300.00	usd
2	VILLACIS TUBON JOSE EDUARDO	1600261323	25.00	usd
3	VILLACIS TUBON JUAN ALADINO	1600352064	25.00	usd
4	VILLACIS PAREDES EDWARD OMAR	1600869400	25.00	usd
5	ILBAY CASTELO CARMEN GABRIELA	1600542128	25.00	usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
TAXAGENCIA Puyo
Supervisor Operativo
Agencia Puyo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. CASTRO MENDEZ FREDDY DAVID

Matrícula No: 16-2004-3
 Cédula No: 1600327835
 Fecha de inscripción: 12/01/2011
 Matrícula anterior: 070
 Tipo de sangre: O+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
 PERSONAL e INTIMIDABLE
 El Consejo de la Judicatura
 Públicas y Privadas, garantiza
 los derechos que le otorga
 Constitución y las Leyes

Dr. G...

NOTARIA TERCER
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

1 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION**
2 **Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que antecede es igual al
3 documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito
4 en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
5 **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar
6 y fecha de su otorgamiento.-

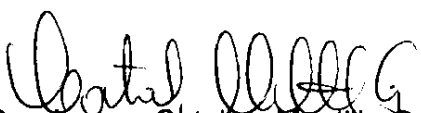
7

8

9

10

11


Dra. Ivonne Catalina Mantilla González



NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Siento como tal la Resolución
2 Número SCV-IRA-14-259, suscrita por la Doctora Alexandra Espín
3 Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,
4 CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres
5 testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero
6 del Cantón PASTAZA el 14/Mayo/2014, que contiene la constitución
7 de la compañía COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE
8 ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA. y la escritura Rectificatoria de
9 dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el
10 11/Junio/2014. Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios,
11 mediante Memorando Nro.SCV-IRA-2014-259 de 30/Junio/2014, ha
12 emitido informe favorable para su aprobación. En ejercicio de las
13 atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de
14 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de
15 julio de 2011. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la
16 constitución de la compañía COMPAÑIA DE SERVICIO &
17 TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA. y disponer
18 que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario
21 antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras
22 que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el
23 Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro
24 Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas
25 escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten
26 razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la
27 Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del
28 extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el
29 domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los
2 nombramientos inscritos de los administradores. Comuníquese.-
3 Dada y firmada en Ambato a treinta de junio del dos mil catorce;
4 **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
6 SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA.,
7 celebrada el catorce de mayo del dos mil catorce ante la Notaría
8 Tercera del Cantón Pastaza y la Escritura Pública de
9 RECTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
10 SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA.,
11 celebrada el once de junio del dos mil catorce. Puyo, hoy día
12 jueves tres de julio del año dos mil catorce; DOY FE.-

13
14
15
16


DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

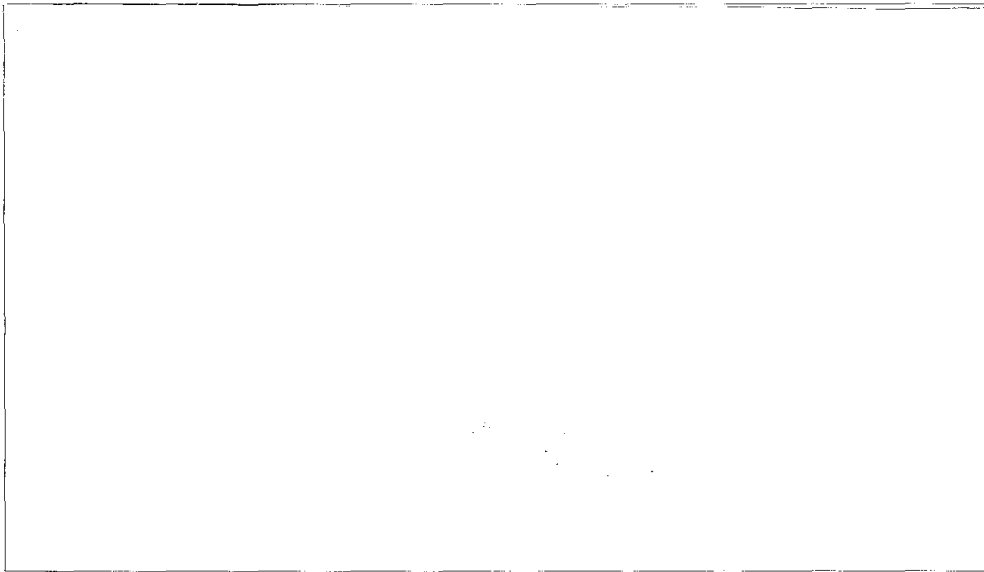
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA



**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

CER---

Julio 3 / 2014.



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

Dra. CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

NOTARÍA TERCERA
AV. CESLAO MARÍN N° 275 Y JAVIER VARGAS, BARRIO AMAZONAS
TELF.: Area Code (593) 03 2884333 / 0993595380 PUYO
notariatercerapastaza@hotmail.com

420-12

SECUENCIAL N°: 2014-16-01- 03-P002596

RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE
SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA
COMPARECIENTES: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO

JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON

JUAN ALADINO VILLACIS TUBON

EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES

CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: CUATRO COPIAS

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy miércoles once de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Pública Tercera de este Cantón, comparecen los señores: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO, casado, JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON, casado, JUAN ALADINO VILLACIS TUBON, soltero, EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES, soltero, y CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación trabajadores independientes, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para contratar y obligarse; bien instruidos, por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE SERVICIO &

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dr. Catalina Mantilla G.

1 TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA, al tenor de las
 2 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la
 3 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los
 4 señores: MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO, con cédula de
 5 ciudadanía número UNO OCHO CERO UNO NUEVE TRES OCHO
 6 OCHO DOS GUION OCHO; JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON con
 7 cédula de ciudadanía número UNO SEIS CERO CERO DOS SEIS UNO
 8 TRES DOS GUION TRES; JUAN ALADINO VILLACIS TUBON con
 9 cédula de ciudadanía número UNO SEIS CERO CERO TRES CINCO
 10 DOS CERO SEIS GUION CUATRO; EDWARD OMAR VILLACIS
 11 PAREDES con cédula de ciudadanía número UNO SEIS CERO CERO
 12 SEIS SEIS NUEVE CUATRO CERO GUION CERO y CARMEN
 13 GABRIELA ILBAY CASTELO con cédula de ciudadanía número UNO SEIS
 14 CERO CERO CINCO CUATRO DOS UNO DOS GUION OCHO. Todos
 15 los comparecientes son mayores de edad, casado y con disolución
 16 conyugal el primero, casado el segundo y solteros los tres últimos,
 17 domiciliados en la ciudad de Puyo. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En
 18 fecha miércoles catorce de mayo del dos mil catorce los comparecientes
 19 celebraron la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
 20 RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE SERVICIO &
 21 TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA, cuyo secuencial
 22 es 2014-16-01-03-P002167, por un error involuntario se hace constar en
 23 forma equivocada el nombre del señor EDWAR OMAR VILLACIS
 24 PAREDES en la parte inicial de la escritura, en la cláusula primera del
 25 estatuto así como en la cláusula cuarta de Suscripción y pago de
 26 participaciones, específicamente en el cuadro de integración, nombre que
 27 no coincide con el que consta en la copia de la cédula que se adjunta.
 28 TERCERA: RECTIFICACION.- Con el antecedente mencionado los

NOTARIA TERCERA
 SANTIAGO CASTAÑA
 D.O. Catedral, Cuenca

1 comparecientes RECTIFICAN la cláusula PRIMERA del estatuto de
 2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
 3 LIMITADA COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS
 4 JUOMAVILL CIA. LTDA, haciendo constar el nombre correcto del señor
 5 EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES; en la misma forma rectifican la
 6 cláusula CUARTA de la Suscripción y pago de participaciones,
 7 haciendo constar la corrección del nombre antes citados, por lo cual el
 8 cuadro de integración se rectifica como consta a continuación:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	PORCENTAJES
MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO	USD 300.00	USD 300.00	300	USD 1.00	75%
JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
JUAN ALADINO VILLACIS TUBON	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO	USD 25.00	USD 25.00	25	USD 1.00	6.25%
TOTAL	USD 400.00	USD 400.00	400		100%

9 Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado David Castro Méndez
 10 profesional con matrícula número dieciséis guión dos mil cuatro guión tres
 11 del Foro de Abogados, del Consejo de la Judicatura, que junto con los
 12 documentos anexos y habilitantes que se incorpora y las modificaciones
 13 realizadas a la minuta, queda elevada a escritura pública con todo el valor

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

1 legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus
2 partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue
4 íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz, capaces que
5 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la aceptación
6 y suscripción de este instrumento público, se afirman y ratifican conmigo
7 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
8 de todo lo cuanto doy fe.

9
10
11
12 MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO

13 C.C. Nro.: 180193882-8

14 Votación Nro.: 048-0280

15
16
17 JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON

18 C.C. Nro.: 160026132-3

19 Votación Nro. 049-0011

20
21
22 JUAN ALADINO VILLACIS TUBON

23 C.C. Nro.: 160035206-4

24 Votación Nro. 049-0012

25
26 EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES

27 C.C. Nro.: 160066940-0

28 Votación Nro. 048-0300

27 ANA TERCERA
28 ANTONIO PASTAZA
L. J. Catalina Mantilla G.

21

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO

C.C. Nro.: 160054212-8

Votación Nro. 021-0215



DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CUIDADONIA 180193882-8
 VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS
 TUMBAYESA/PILLAR/PILLAR
 27 SEPTIEMBRE 1967
 DCE 00152 N
 TUMBAYESA/PILLAR
 PILLAR 1967

ECUATORIANO V8333VER22
 CARRASCO RODRIGO ESTELA LOPEZ PAREDES
 BACHILLER TEC/INDUST
 JOHN VILLACIS
 CARMEN CARRASCO
 PASTAZA 05/06/2006
 05/06/2018
 REN 0047246
 Psz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 048
 048 - 0280 1801938828
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLACIS CARRASCO MARIO ISAIAS
 PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUYO
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La Disolución conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Dr. Guillermo Espinosa Prado, Juez Segundo
de lo Civil Pastaza con fecha Puyo, lunes 19 de Septiembre 2011
cuya copia se archiva Puyo, 18 de Octubre de 2011

[Firma]
Jefe de Oficina

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No 0224516
Inscripcion de Sentencias
Registro Civil VALOR \$4.00

matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTANA TERCERA
CANTO PASTAZA
RA. Catalina Manuella G.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 65 Acta 65

En Puyo Provincia de Pastaza
hoy día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mario Isaias Villacís Carrasco
nacido en Píllaro, el 24 de septiembre
19 67, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico
con Cédula N° 180193882-8 domiciliado en Píllaro, de estado
anterior soltero, hijo de Juan Villacís
y de Carmen Carrasco
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosario Estela López Paredes
nacida en Rio Negro, el 5 de noviembre
19 66, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Secretaria
con Cédula N° 160022485-9 domiciliada en Puyo, de estado ante-
rior soltera, hija de Jorge Rufino López
y de Maria Obdulia Paredes
LUGAR DEL MATRIMONIO: Puyo **FECHA:** 18 de junio de 1991
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

COPIA INTEGRAL

Nº 9296970 USD. 0.50

INACI. MATR. DEFU.

OBSERVACIONES :

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*

NOTARIA
CANTON
Dra. Carolina Manzano

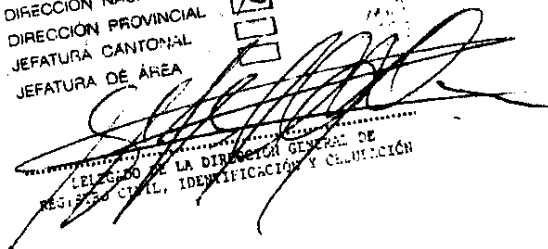
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación No. 0733
Año 1991 Tomo 1 Pag. 65 Acta 65
Dir. ☒ Dirv. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cadulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐


LELEGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EXTRATERRITORIAL
160028122-3
ESTADO CIVIL, Casado
DORTO MARCELA
PARQUE SANO

INSTITUTION
 SUPERIOR
 AMERICANS 1 MEMBERS FOR PRESENCE
 VILLAGE JUAN JOSE
 AMERICANS 1 MEMBERS FOR PRESENCE
 TUSON CARMEN ANGELA
 PASTAZA
 2011-05-02
 2011-05-02


 REPUBLICA DEL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049
049 - 0011
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

1600261323
 CÉDULA
VILLACIS TUBON JOSE EDUARDO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PLYO
 PASTAZA
 ZONA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CECORA ECUATORIANA

APellidos y Nombres: [REDACTED]
Lugar de Nacimiento: [REDACTED]
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Estado Civil: [REDACTED]

19990228-4

1999-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

1999-02-28

INSTRUMENTO
"BANCIA"

CROQUIS Y DESCRIPCION
CROQUIS PARA PERSONAL

V13090222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALBA JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUBSON CARMEN ROSA CARMEN ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SUITO
2016-11-16

FECHA DE EXPIRACION
2028-11-16

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

FOLIO DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 **1600352064**

049 - 0012
NÚMERO DE CERTIFICADO

CÓDULA
VILLACIS TUBSON JUAN ALADINO

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PULO
PASTAZA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dist. Canton Montalvo, AG.

CIUDADANIA
VILLACIS PAREDES EDWARD OMAR
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
22 MAYO 1994
002- 0231 00629 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1994

EDWARD E. L. M. A. *****

013437E244

ESTUDIANTE

PASTAZA

ESTUDIANTE

VILLACIS TUBON JOSE EDUARDO

PAREDES BUANO DOPYS MARIELA

PASTAZA

01/10/2012

01/10/2012

0083703

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

048

048 - 0300

1600669400

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS PAREDES EDWARD OMAR

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUYO

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

VOTARIA TERCERA
 CANTON PUEBLO VIEJO
 D. Catalina MASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

RESOLUCIÓN No. 0124-CJ-016-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PASTAZA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de fecha 07 de abril del 2014 las 12H37, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., con domicilio en el cantón y provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO	1801938828
2	JOSE EDUARDO VILLACIS TUBON	1600261323
3	JUAN ALADINO VILLACIS TUBON	1600352064
4	EDWARD OMAR VILLACIS PAREDES	1600669400
5	CARMEN GABRIELA ILBAY CASTELO	1600542128

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCIÓN No. 0124-CJ-016-DPTP-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA."

DIRECCIÓN DISTRITO GENERAL,
CALLE 4 DE MAYO Y LOMA,
PISO - CUARDO
EST. MANABITA

página 1
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza, mediante informe Técnico Favorable No. 099-DT-2014-ANT-DPTP de 10 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA.,

Que, Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza mediante Informe Jurídico No. 022-IJ-CJ-DPTP-2014, de fecha 28 de abril del 2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012 resuelve "Delegar a las o los responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) las siguientes facultades: a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación..."

En uso de las atribuciones que le otorga la resolución No.059-DIR-2012-ANT.

RESUELVE

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Carga Pesada denominada COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., con domicilio en el cantón y provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial. para cuyo

RESOLUCIÓN No. 0124-CJ-016-2014-ANT

efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza-ANT.

3. El informe previo emitido por la Agencia Provincial de Tránsito de Pastaza no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza hoy día veintiocho de abril del año dos mil once, ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

Ing. Deisy Ortiz Durán de Tránsito
DIRECTORA PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE PASTAZA-ANT

LO CERTIFICO:

Ing. Alba Elizabeth Sínchi
SECRETARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Walter Murralde B.

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PASTAZA
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Institución.

RESOLUCIÓN No. 0124-CJ-016-DPTP-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE SERVICIO Y TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA."

Página 3

DIRECCIÓN: BARRIO OBRERO,
CALLE 4 DE ENERO Y LOJA.
PUYO - ECUADOR
TEL: 09-88888888

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla B.



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. CASTRO MENDEZ FREDDY DAVID

Matrícula No: 16-2004-3
Cédula No: 1600327635
Fecha de inscripción: 12/01/2011
Matrícula anterior: 070
Tipo de sangre: O+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
PERSONAL e INTIMO
El Consejo de la Judicatura se
Públicas y Privadas, reconocer
los derechos que le confiere
Constitución y las Leyes

Dr. Castro

NOTARIA DE FECHA
CANTON PASTAZA
D. Dr. Gato

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Queda debidamente marginada la
2 presente escritura de RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE
4 SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA,
5 SECUENCIAL N°: 2014-16-01-03-P002596, otorgada por los
6 señores MARIO ISAIAS VILLACIS CARRASCO, JOSE EDUARDO
7 VILLACIS TUBON, JUAN ALADINO VILLACIS TUBON, EDWARD
8 OMAR VILLACIS PAREDES y la señorita CARMEN GABRIELA
9 ILBAY CASTELO, escritura celebrada en la Notaría Tercera del
10 Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla
11 González, el once de junio del año dos mil catorce; según escritura
12 pública celebrada el catorce de mayo del dos mil catorce, en la
13 Notaría Tercera del Cantón Pastaza a cargo de la Doctora Ivonne
14 Catalina Mantilla González. Puyo, hoy día once de junio del dos mil
15 catorce, DOY FE.-

16

17

18

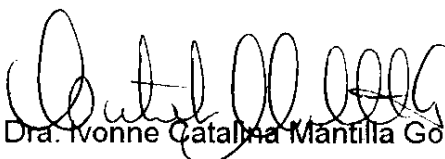
19

20


DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION
2 Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al
3 documento que reposa en el archivo de la Notaria a mi cargo al que me remito en
4 caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
5 **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar
6 y fecha de su otorgamiento.-

7
8
9
10 
11 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

33

RESOLUCION No. **SCV-IRA-14- 2 5 9****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PASTAZA, el **14/Mayo/2014**, que contiene la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA.LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **11/Junio/2014**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRA-2014-259 de 30/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

- En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **30 JUN. 2014**,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

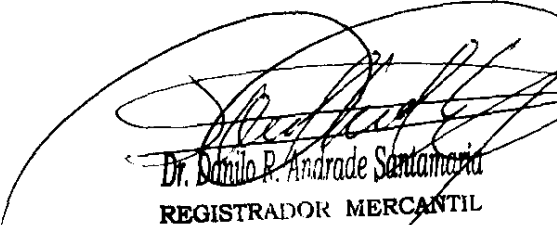
Exp. Reserva 7617926
Nro. Trámite 5.2014.151
CEO/

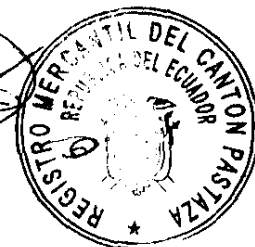
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 150 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil lo siguiente: a) La escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González , el 14 de mayo del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 155; y, b) La Rectificación a la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 11 de junio del 2014 .

Puyo, julio 3 del 2014 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





1 públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los
2 nombramientos inscritos de los administradores. Comuníquese.-
3 Dada y firmada en Ambato a treinta de junio del dos mil catorce;
4 **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
6 SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA.,
7 celebrada el catorce de mayo del dos mil catorce ante la Notaría
8 Tercera del Cantón Pastaza y la Escritura Pública de
9 RECTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
10 SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA.,
11 celebrada el once de junio del dos mil catorce. Puyo, hoy día
12 jueves tres de julio del año dos mil catorce; DOY FE.-

13
14 

15 **DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ**

16 **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**



1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Siento como tal la Resolución
2 Número SCV-IRA-14-259, suscrita por la Doctora Alexandra Espín
3 Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,
4 CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres
5 testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero
6 del Cantón PASTAZA el 14/Mayo/2014, que contiene la constitución
7 de la compañía COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE
8 ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA. y la escritura Rectificatoria de
9 dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el
10 11/Junio/2014. Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios,
11 mediante Memorando Nro.SCV-IRA-2014-259 de 30/Junio/2014, ha
12 emitido informe favorable para su aprobación. En ejercicio de las
13 atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de
14 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de
15 julio de 2011. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la
16 constitución de la compañía COMPAÑIA DE SERVICIO &
17 TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA. LTDA. y disponer
18 que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario
21 antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras
22 que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el
23 Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro
24 Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas
25 escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten
26 razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la
27 Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del
28 extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el
29 domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Cándida Mantilla G.

36



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRA-14- 0001606

Ambato, 30 JUN. 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIO & TRANSPORTE DE ARIDOS JUOMAVILL CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO